

Constancia secretarial: Señora Juez le informo que al presente proceso se allegó escrito proveniente de la parte demandada, contenido de poder y recurso contra el mandamiento, por su parte la apoderada de la sociedad demandante allegó solicitud de terminación por pago total. A Despacho.

Medellín, 23 de septiembre de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1878
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JESÚS ARTURO ESCOBAR GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00852 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención al memorial presentado por la parte demandada se reconoce personería para actuar al abogado LIBARDO QUINTERO SALAZAR portador de la TP 166.832 del C.S. de la J. a fin de que represente los intereses de la parte demandada conforme el poder aportado

Ahora atendiendo la solicitud de terminación por pago total de la obligación, considera el Despacho innecesario dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

En orden a ello, atendiendo que la solicitud de terminación proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene poder expreso para realizar dicha solicitud y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de JESÚS ARTURO ESCOBAR GÓMEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df476d410ccb2d7bf9b4ddd4f63c3ed884322d556d6bcde8261043ab5acc70b**
Documento generado en 23/09/2021 01:11:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145 (E)** Hoy **24 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario